



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

9 DE FEBRERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No. 6044
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2011-2016

**PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA APLICACION DE DESCUENTOS DEL
 IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN DEL
 EJERCICIO FISCAL 2022**

Lic. Lluvia Salas López, Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformada en donde se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
2. De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y a lo que establece los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.
3. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79 fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, solvente de la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.
4. Como punto estratégico citado en el Plan Municipal de Desarrollo de Centla, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los ingresos del municipio mediante recuperación del rezago y de impuesto predial aplicando estímulos a los contribuyentes por el cumplimiento de su obligación fiscal correspondiente.

5
P

*

d

13

h

h



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MEXICO



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2017-2021

5. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegúrenla participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ella en la presente Ley; por lo que me permito expedir el presente:

PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA APLICACION DE DESCUENTOS DEL
IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN DEL
EJERCICIO FISCAL 2022

DEFINICION DEL PROGRAMA

El programa del estímulo para el pago del impuesto predial consiste en aplicar un descuento a través de un subsidio que se otorgara por el municipio a contribuyentes con mayor rezago, y demás personas con carencia de recursos económicos para el pago de su impuesto. De esta manera se pretende abatir el rezago que actualmente se tiene en la recaudación de esta contribución, además que al estimular a los contribuyentes mediante los apoyos referidos a que regularicen el pago del impuesto predial se fortalece la hacienda municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Abatir el rezago en el pago del impuesto predial.

1.2 Objetivos específicos

- 1. Incrementar la recaudación del impuesto predial.
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago del impuesto predial, creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar en la economía familiar mediante el subsidio de descuentos pertinentes.
4. Actualizar el padrón de contribuyentes del impuesto predial.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO DIRECCIÓN DE FINANZAS



2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y GRANDEZA DE MÉXICO



CENTLA ACCIONES QUE TRANSFORMAN

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

El programa se aplicará en el pago del impuesto predial de los predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Centla Tabasco.

2.2 Población objetivo.

La población objetivo serán los contribuyentes, personas físicas y morales, que regularicen el pago del impuesto predial.

3. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El subsidio se otorgará a los contribuyentes personas físicas y morales, que estén actualizados o que adeuden años anteriores al impuesto predial y soliciten el apoyo correspondiente a este programa.

Los contribuyentes tendrán, como subsidio fiscal, los siguientes descuentos:

Ejercicio fiscal 2022

- a) Hasta un 60% en el pago del impuesto predial, para adultos mayores o personas con discapacidad, aplica también para recargos y actualizaciones;
b) Hasta un 50% en el pago del impuesto predial para personas físicas, aplica también para recargos y actualizaciones;
c) Hasta un 20% en el pago del impuesto predial para personas morales, aplica también para recargos y actualizaciones;

Table with 3 columns: Persona, Impuesto Predial 2022, Recargos y actualizaciones ejercicio fiscal 2022. Rows include: Adultos mayores y personas con discapacidad, Personas físicas, Personas morales.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



CENTLA
SOCIEDAD DELA TRANSFORMACIÓN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2011-2018

Ejercicios fiscal anteriores

- a) Hasta un 70% en el pago de rezagos, recargos y actualizaciones, para adultos mayores o personas con discapacidad;
- b) Hasta un 70% en el pago de rezagos, recargos y actualizaciones, para personas físicas;
- c) Hasta un 40% en el pago de rezagos, recargos y actualizaciones, para personas morales.

| Persona | Rezagos (Impuesto Predial 2021 y anteriores) | Recargos y actualizaciones de ejercicios fiscales anteriores |
|---|--|--|
| Adultos mayores y personas con discapacidad | Hasta un 70% | Hasta un 70% |
| Personas físicas | Hasta un 70% | Hasta un 70% |
| Personas morales | Hasta un 40% | Hasta un 40% |

Handwritten initials 'S' and 'P' next to the table.

LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Presentar solicitud de descuento del impuesto predial; en caso de no acudir personalmente el titular de la cuenta predial, podrá otorgar carta poder a un tercero, para la realización del trámite.
2. Presentar identificación oficial (INE, INAPAN, CEDULA PROFESIONAL, CARTILLA MILITAR o PASAPORTE).
3. El contribuyente deberá firmar el formato oficial o en su caso, la persona a la cual se le otorga el poder.
4. Personas con discapacidad deberán presentar un documento justificante.
5. Personas morales realizan trámite a través de su Representante Legal.

Handwritten signatures and initials next to the list of requirements.

4. META DEL PROGRAMA.

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial y su rezago.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



5. METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

La Dirección de Finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del Impuesto Predial, en la caja recaudadora del Municipio o en las cajas móviles implementadas para estos efectos.

6. CONTROL INTERNO.

La revisión y transparencia del programa del estímulo para el pago del impuesto predial, será conforme lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

7. MANEJO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

8. MECANISMO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa, voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a esta al día con el pago del impuesto predial.
2. Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, aplicaran los subsidios.
3. En caso de pago con tarjeta de crédito o debido, o pagos a meses sin intereses, el porcentaje de subsidio será disminuido en una proporción igual a la comisión bancaria.

9. QUEJAS Y DENUNCIA.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes.

La Dirección de Finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

5
D

→
D

→

→

→



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



10. TRANSITORIOS

Primero. Lo no previsto en la presente regla de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas. El presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

Segundo. El presente Programa tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2022.

Frontera Centla Tabasco, 25 de enero de 2022.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCION III, 47 ,53 y 54 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL DESCUENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Lic. Lluvia Salas López
Presidente Municipal de Centla Tabasco

Miguel Ángel Noverola González
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

Karla Julianna Mézquita Tadeo
Tercer Regidor

Iris Cristal Moha Morales
Cuarto Regidor

Verónica Gabriela Arias De La Cruz
Quinto Regidor

Lic. Juan Sánchez Hernández.
Secretario del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



2021, AÑO DE LA
INDEPENDENCIA Y
GRANDEZA DE MÉXICO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACION DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Lic. Livia Salas López.
Primer Regidor y Presidente Municipal



PRESIDENCIA

Licenciado Juan Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



No.- 6045

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE CONTRALORIA MUNICIPAL



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**Código de Ética, Principios, Conducta y Valores de
los Servidores Públicos del Ayuntamiento de
Centla, Tabasco**





LA CIUDADANA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE, SE LES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICUILOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN II, 47, 51, 52, 53 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NUMERO 03 DE FECHA VEINTITRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, es libre y tiene personal Jurídica.

SEGUNDO. - Aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5
d
L
P
F
i
D



TERCERO. - Que en virtud de lo anterior y encontrándose facultado el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículo 29 Fracción III y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para expedir disposiciones reglamentarias, se somete a la consideración y análisis de este Honorable Cabildo lo siguiente:

Las disposiciones de este Código son de orden Público e interés social y tiene por objeto establecer los lineamientos de Ética, Conducta y Valores, de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS, CONDUCTA Y VALORES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética tiene por objeto, establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orientan, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Centla, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública y social.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen o hayan desempeñado un empleo, cargo o comisión, al interior de la administración del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



ARTÍCULO 3. Será obligación de Ayuntamiento dar a conocer, proporcionar el Código de Ética a todo el personal sindicalizado y de confianza, al día siguiente de su publicación, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

ARTÍCULO 4. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, conductas y valores, se entenderá por:

I. Código de Ética: El Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento que debe de tener toda persona que aspire a un cargo del servicio público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

II. Personas Servidores Públicos: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidor público es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'S' and several illegible marks.



V. Órgano interno de control: Lo referido en el Artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales, son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 6. La **ética pública** se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

ARTÍCULO 7. El Principio de **Legalidad** fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo, realizando solo aquello que las normas expresamente les confieren.

SB
L
O
K
i
d



ARTÍCULO 8. El Principio de **Honradez** fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

ARTÍCULO 9. El Principio de **Lealtad** buscará que el servidor público corresponda a la confianza que el Municipio les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

ARTÍCULO 10. El Principio de **Imparcialidad** buscará que las personas servidoras públicas den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios ni preferencias a organizaciones o personas.

ARTÍCULO 11. El Principio de **Eficiencia** buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

ARTÍCULO 12. El Principio de la **Economía** buscará que los Servidores públicos en el ejercicio del gasto público administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

ARTÍCULO 13. El principio de **Disciplina** buscará que las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica

5
2

1
2
3

4

5

6



y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

ARTICULO 14. El principio de **Profesionalismo** ayudará a que los servidores públicos del Ayuntamiento deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

ARTÍCULO 15. El principio de **Objetividad**, los servidores públicos del Ayuntamiento deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

ARTICULO 16. El principio de **Transparencia** en la cual los servidores públicos del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales e información de carácter reservada de conformidad a las leyes aplicables, que estén bajo su custodia.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'S' and 'P' at the top, and several other illegible marks.



ARTICULO 17. El principio de **Rendición de cuentas** ayudará a que los servidores públicos del Ayuntamiento, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones.

ARTÍCULO 18. El principio de **Competencia por mérito**, ayudará a los servidores públicos a ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades.

ARTICULO 19. El principio de **Eficacia** ayudará a que los servidores públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos.

ARTICULO 20. El principio de **Integridad** en la cual los servidores públicos del Ayuntamiento actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

ARTICULO 21. El principio de **Equidad** reflejará que los servidores públicos del Ayuntamiento procuraren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



CAPÍTULO III DE LOS VALORES Y SUS DEFINICIONES

ARTICULO 22. El Valor del **Interés Público** en que los servidores públicos del Ayuntamiento actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

ARTICULO 23. El Valor del **Respeto**, donde los servidores públicos del Ayuntamiento se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

ARTICULO 24. El Valor del **Respeto a los Derechos Humanos** en el que los servidores públicos del Ayuntamiento respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the letters 'SB' at the top and a large signature at the bottom.



ARTICULO 25. El Valor de la **Igualdad y no discriminación** en el que los servidores públicos del Ayuntamiento prestaran sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

ARTICULO 26. El Valor de la **Equidad de género** refiere que los servidores públicos del Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ARTICULO 27. El Valor al **Entorno Cultural y Ecológico**, en la cual los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier localidad y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

ARTICULO 28. El Valor de la **Cooperación**, en el cual los servidores públicos del Ayuntamiento colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del municipio, generando así



una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

ARTICULO 29. El Valor del **Liderazgo** en el cual los servidores públicos del Ayuntamiento son guías, ejemplo y promotores del presente **código de ética, principios, conducta y valores, de los servidores públicos**; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y demás leyes les impongan.

CAPÍTULO IV

DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 30. Es compromiso de los servidores públicos del Ayuntamiento de Centla, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, comprometidos a:

- a) Brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- b) En el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'S' and 'A' at the top, and a large 'A' at the bottom.



- c) Emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
- d) Observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.
- e) Cumplirán con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- f) Al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:
- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
 - II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
 - III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

S
D

h

d

*

/

D



ARTÍCULO 31. Los servidores públicos del Ayuntamiento, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 32. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a los servidores públicos por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS DIRECTRICES

ARTÍCULO 33. Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, el presente código hace referencia, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 34. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del presente Código de ética, se deberán establecer, en conjunto con el comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o análogos, un programa anual para la divulgación de dichos

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the letters 'ST' and 'S'.



instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público municipal, de conformidad con el presente Código de Ética y las leyes en la Materia.

ARTÍCULO 35. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, el Ayuntamiento contará con el comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

CAPÍTULO VII

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL PRESENTE CÓDIGO

ARTÍCULO 36. Cualquier persona servidor público o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al presente Código.

I. El comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical list of characters and several large signatures.



organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,

II. El Órgano Interno de Control, será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, realizar el procedimiento administrativo y dictar la resolución que resulte conforme a derecho, ante la transgresión del presente Código, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VIII

DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 37. El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en el presente Código, de conformidad en su artículo 36 fracción II.

CAPÍTULO IX

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 38. Órgano colegiado de consulta, promoción, divulgación y capacitación.

ARTÍCULO 39. El Comité al que hace referencia el artículo que antecede, estará integrado por:

I. El Contralor Municipal.

II. El Director de Administración Municipal.

S
P
L
O
X
M
D



III. Servidor Público nombrado por el Presidente Municipal.

IV. Servidor Público nombrado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 40. El Comité a que se refiere el artículo anterior, tendrá la facultad de emitir recomendaciones relacionadas con la ética, disciplina y desempeño de los servidores públicos, fungir como un órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la emisión, difusión y capacitación del presente Código.

CAPITULO X

DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 41. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Órgano Interno de Control, sobre situaciones que confronten la aplicación del presente Código, el cual estará publicado en la pagina institucional del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en la administración que la pública, para su mayor difusión y consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



TERCERO. Se reforma el Código de Ética, Principios, conducta y valores de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 11 de julio de 2020, Edición 8123, Época 7ª, Ordinario.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NUMERO 03 ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

[Signature]
Lluvia Sales López
Presidente Municipal Y Primer Regidor

[Signature]
Miguel Ángel Noverola González
Segundo Regidor. Síndico

[Signature]
Karla Juliana Mezquita Tadeo
Tercer Regidor.

[Signature]
Iris Cristal Moha Morales
Cuarto Regidor

[Signature]
Verónica Gabriela Arias de la Cruz
Quinto Regidor



[Signature]
CERTIFICA Y DA FE
Lic. Juan Sánchez Hernández.
Secretario del Ayuntamiento Constitucional
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS, CONDUCTA Y VALORES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.


LIC. LLUVIA SALAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

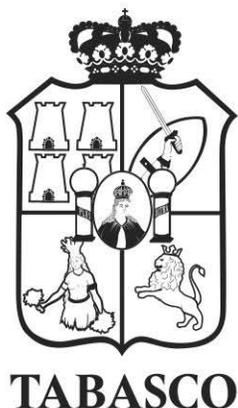

LIC. JUAN SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 6044 | PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL, MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO..... | 2 |
| No.- 6045 | CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS, CONDUCTA Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO..... | 9 |
| | ÍNDICE..... | 27 |



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: X/ZU3KxX5UDvQw9yYymTS7e8wvd/jeWx9yr45y9pozY0wDQZCfayZktVDF/Zht0Phvqy29Fh8p PPD+TqBj4mllwfHwYyXB8qvcRWY+blNvSRCSXbTDt1IKyPhpwSUmszN1Q9vLiCRNdoxmeWKfzWp8ysPbfDI1Sj1 Wgmi+OdfldN9CK2c2DltoFID4bC1H/FzbQSUWjegMMUvv0uGPs0PJo0k8iqm8xN5k9RduD7E74MkD7ESheixSRb mx0HRvpmVSsa96RFLyfBwQMeS1HT5MKJCcswRSCHppEtBFwIXc6dCTOHfSWa877GxaJhgc8K13LE/nWIS+x1 VUvaSwwmVg==